



ORD. N° 2234/

**ANT.** Memorandum INPR2017-40211 de fecha 21.09.2017 de la Dirección de Gestión y Correspondencia de la Presidencia de la República.

**MAT.** Informa sobre mejoramiento del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso.

**INCL.** ORD. DOP N°1196 de fecha 06.11.2017 de Directora Nacional de Obras Portuarias.


SANTIAGO, 10 NOV. 2017

**DE : JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : SR. JOSÉ GONZÁLEZ WILSON  
SR. HUGO BAESLER CORREA**

En atención al documento del ANT., que remite vuestra presentación efectuada a la Dirección de Gestión y correspondencia de la Presidencia de la República y según lo informado por la Directora Nacional de Obras Portuarias, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. DOP N°1196, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JEFE GABINETE  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

SAMUEL GARRIDO RUIZ  
Jefe Gabinete  
Subsecretario Obras Públicas

f  
PMA/nri  
DISTRIBUCIÓN:  
-Destinatario  
-Directora Nacional de Obras Portuarias  
-Seremi MOP V Región  
-Coordinador de solicitudes al Gabinete  
-Oficina de Partes SS.OO.PP.



**PALACIO DE LA MONEDA  
SANTIAGO**

**MEMORANDUM INPR2017-40211**

**PARA: SUBSECRETARIO**

Ministerio de Obras Públicas

**DE: COORDINADORA ÁREA INSTITUCIONAL**

Dirección de Gestión y Correspondencia  
Presidencia de la República

**REF.: Presentación**

Sr. José González Willson  
Sr. Hugo Baesler Correa  
Fono: 22245210  
Dirección: Cerro Colorado #2030, Las Condes

**IND.: NORMAL. Respuesta es requerida en un plazo de 20 días.  
Tratamiento de información en virtud de Ley N° 19.628, sobre Protección  
de la Vida Privada.**

**FECHA: Santiago, septiembre 21 de 2017**

Por especial encargo presidencial, remito a usted la correspondencia de los señores **José González Willson y Hugo Baesler Correa**, quienes manifiesta diversas inquietudes relacionadas con el proyecto de extensión y mejoramiento del frente de atraque N°1 del Puerto de Valparaíso, señalando incumplimientos en los contratos de concesión. Además, se refiere a la calidad de la construcción de dicho frente de atraque, el cual pondría eventualmente en riesgo la integridad de los trabajadores portuarios. Por ello, es que solicita apoyo para que se revise lo expuesto en su misiva.

Al respecto, agradeceré a usted tomar conocimiento de esta presentación y brindar una respuesta directa, en el marco de sus facultades y competencias, ingresando una copia de la misma al **Sistema SIGOB** (<http://sigob.presidencia.cl>), haciendo mención al número del presente memorándum.

Cabe señalar que también hemos solicitado atender esta presentación al Sistema de Empresas Públicas por lo que dejamos abierta la posibilidad de elaborar una respuesta en forma conjunta. Por otra parte, se ha remitido a la Intendencia de la Región de Valparaíso y a la Subsecretaría de Transportes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**CARMEN LÓPEZ M.**  
Coordinadora Área Institucional  
Dirección de Gestión y Correspondencia  
Presidencia de la República

CLM/DNS/MRR

Distribución

1. Intendencia Región de Valparaíso
2. Sistema de Empresas Públicas
3. Subsecretaría de Transportes
4. Archivo Dirección de Gestión y Correspondencia. Presidencia de la República

SUBSECRETARÍA OO.PP.  
SIAC N° 90419

SUBSECRETARÍA OO.PP.  
OFICINA DE PARTES  
FECHA 22 SEP 2017  
PROCESO N° 11293582

DOP

ORD. DOP N° 1190 /

SIAC-GAB: DOP N° 90419

**ANT. :** INPR2017-40211 presentación Sres. José González Willson y Hugo Baesler Correa.

**MAT.:** Da Respuesta a presentación relacionada con el proyecto de extensión y mejoramiento del Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso.

**ADJ.:** INPR2017-40211 presentación Sres. José González Willson y Hugo Baesler Correa.

SANTIAGO, 06 NOV. 2017

**DE : DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

En respuesta a la presentación de los Sres. José González Willson y Hugo Baesler Correa en Carta C-1000-001, de fecha 12 de septiembre de 2017 a la Presidencia de la República, relacionada con el proyecto de extensión y mejoramiento del Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso, informo a Ud. lo siguiente:

La Dirección de Obras Portuarias, en el marco del proceso efectuado por la Contraloría Regional de Valparaíso de revisión al "Contrato de Concesión para el Desarrollo, Mantención y Explotación Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso", celebrado entre la Empresa Portuaria de Valparaíso y el Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A., y a la modificación del "Contrato de Ingeniería, Suministro, Construcción Proyecto Extensión y Mejoramiento Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso", suscrito entre TPS y la Empresa Constructora BELFI S.A., ha dado pleno cumplimiento a los requerimientos efectuados por el órgano contralor en relación a la aprobación del proyecto de ingeniería de detalles relacionado con este último contrato, en lo particular, respecto de la modificación del proyecto del muelle de extensión Sitio N° 3.

En razón de ello, la Dirección de Obras Portuarias, mediante Ord. DOP N° 1125, de fecha 19.10.2017, informó a la Contraloría Regional de Valparaíso, que efectuó la revisión de los Informes N° 5 y 6, y de la memoria de cálculo, ingresados por la modificación del proyecto del muelle de extensión Sitio N° 3, subsanándose las observaciones efectuadas en el Informe Final de Investigación Especial N° 788-16, y emitiendo su pronunciamiento técnico por cada uno de los puntos observados por el órgano contralor, en cumplimiento del mandato legal, y velando por la seguridad del diseño y el resguardo al interés fiscal.

De este modo, la Dirección de Obras Portuarias rechaza fehacientemente el contenido de las aseveraciones efectuadas por parte de los denunciantes, y expone que la revisión y posterior aprobación de los documentos ingresados, se efectuó en cumplimiento de la NCh 2369. Of2003, "Diseño Sísmico de Estructuras e Instalaciones Industriales", de la normativa existente en materia de diseño e ingeniería de obras portuarias, de los criterios técnicos vigentes en materia de diseño sísmico de las obras portuarias, en virtud del D.F.L. N° 850/1997, y de las recomendaciones internacionales, guías y estudios atinentes a la materia. En consecuencia, es pertinente subrayar que no existe una "aprobación viciada" por parte del Servicio, dado que como se informó previamente, se solicitaron los antecedentes y se hizo la revisión que como entidad técnica le compete a la Dirección de Obras Portuarias de los Informes N° 5 y 6, y de la memoria de cálculo, asociados a la modificación del proyecto del muelle de extensión Sitio N° 3, todo lo cual se informó también a la Empresa Portuaria de Valparaíso mediante ORD. DOP (DVPR-ING) N° 1050, de fecha 05.10.2017 y Ord. DOP N° 1096, de fecha 16.10.2017.

A mayor abundamiento, se debe aclarar que a la Dirección de Obras Portuarias, en el marco de sus facultades legales dispuestas en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960, es la entidad del Ministerio de Obras Públicas, le corresponde la supervigilancia, fiscalización y aprobación de los estudios, proyectos, construcciones, mejoramientos y ampliaciones de toda obra portuaria, marítima, fluvial o lacustre, y del dragado de los puertos y de las vías de navegación que se efectúen por los órganos de la Administración del Estado, por entidades en que éste tenga participación o por particulares.

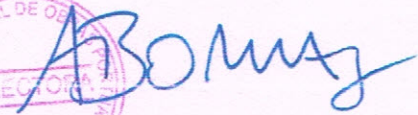



De este modo, se entiende que las facultades de supervigilancia y fiscalización que detenta la Dirección de Obras Portuarias sobre los estudios, proyectos, construcciones, mejoramientos y ampliaciones de toda obra portuaria, marítima, fluvial o lacustre, se manifiestan en el control que existe en la aplicación de la normativa existente en materia de diseño e ingeniería de obras portuarias, contenidas en normas chilenas, el D.F.L. N° 850/1997, recomendaciones internacionales, guías y estudios, que la División de Proyectos de la Dirección de Obras Portuarias, y sus funcionarios dan cumplimiento en cada caso sometido a su conocimiento y resolución, ciñéndose al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República, y las normas orgánicas que regulan la administración del Estado, como lo son las leyes N° 18.575, N° 19.880, entre otras.

Por lo demás, es importante indicar que en el proceso de la revisión de los documentos individualizados, la competencia de la Dirección de Obras Portuarias se restringe a los proyectos y a sus modificaciones ingresadas, más no a la revisión de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión mismo, por lo que no corresponde a dicho Servicio pronunciarse sobre éste y sobre su cumplimiento, dado que estos acuerdos se encuentran circunscritos al ámbito contractual privado de la empresa portuaria y su concesionario.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, es dable establecer que este Servicio ha ejercido sus facultades de supervigilancia y fiscalización, en cumplimiento de las normativas y criterios técnicos, conforme al procedimiento establecido para ello, velando íntegramente por la seguridad del diseño y el resguardo al interés fiscal del proyecto que se sometió a su aprobación, y en observancia a los deberes impuestos en el artículo 19 del DFL N° 850/1997".

Saluda atentamente a Ud.

  
**ANTONIA BORDAS CODDOU**  
Directora Nacional de Obras Portuarias

  
SCS/ECA/AGA/COS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Dirección Nacional DOP
- Sección Asesoría Jurídica y Contratos
- División de Proyectos
- Departamento Planificación DOP
- Oficina de Partes DOP

Documentos Relacionados SSD 11293582

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS  
DEPTO. DE PLANIFICACION  
SSD N° 11419271



ORD. DOP N° 1125 /

**ANT.:** Informe Final de Investigación Especial N° 788 de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

**MAT.:** Da cumplimiento a lo instruido mediante Informe Final de Investigación Especial N° 788 de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso, y adjunta revisión de informes N°s 5 y 6, de "S y S Ingenieros Consultores Ltda.", y la memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4, de 20.04.2015.

**ADJ.:** Carta de Puerto de Valparaíso GDC/140/2017 de fecha 14 de agosto de 2017; Ord. DOP (DVPR-ING) N° 1050, de fecha 05.10.2017, y Ord. DOP N° 1096, de fecha 16.10.2017; Ord. DOP N° 1121, de fecha 19.10.2017.

SANTIAGO, 19 OCT. 2017

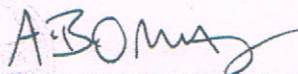
**DE :** DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
SRA. ANTONIA BORDAS CODDOU

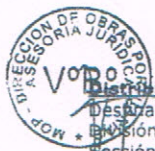
**A :** CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por medio del presente, y en relación a lo instruido por US. mediante Oficio N° 011929, de fecha 21 de julio de 2017, que remitió Informe Final de Investigación Especial N° 788 de 2016, respecto de la fiscalización efectuada por eventuales incumplimientos en el "Contrato de Concesión para el Desarrollo, Mantenimiento y Explotación Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso", celebrado entre la Empresa Portuaria de Valparaíso y el Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.; en la modificación del "Contrato de Ingeniería, Suministro, Construcción Proyecto Extensión y Mejoramiento Frente de Atraque N° 1 del Puerto de Valparaíso", suscrito entre TPS y la Empresa Constructora BELFI S.A.; y en la aprobación del proyecto de ingeniería de detalles relacionado con este último contrato, por parte de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, se viene en informar a US., en lo que atañe a este Servicio, que se sometió a revisión los informes N°s 5 y 6, de "S y S Ingenieros Consultores Ltda.", y la memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4, de 20.04.2015, y que mediante Ord. DOP (DVPR-ING) N° 1050, de fecha 05.10.2017, y Ord. DOP N° 1096, de fecha 16.10.2017, se da respuesta y remite revisión a la Empresa Portuaria de Valparaíso de dichos informes y antecedentes, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Contraloría Regional de Valparaíso en Informe Final previamente citado.

Finalmente, se informa que mediante el presente oficio, se adjuntan los antecedentes que dan cuenta del cumplimiento a lo instruido en Informe Final de Investigación Especial N° 788 de 2016, sin perjuicio de informar a US., que este Servicio solicitó la reconsideración de las observaciones efectuadas por vuestro órgano contralor regional mediante Ord. DOP N° 1121, de fecha 19.10.2017.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**ANTONIA BORDAS CODDOU**  
Directora Nacional de Obras Portuarias



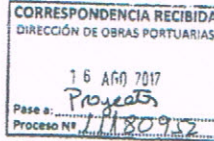
**Distribución:**  
Secretaría.  
División de Proyectos-DOP  
Sección de Asesoría Jurídica DOP.  
Oficina de Partes y Archivo General.

11 37 5690

GDC/140/2017

Valparaíso, 14 de agosto de 2017

Señora  
Antonia Bordas Coddou  
Directora Nacional de Obras Portuarias  
Presente



Puerto Valparaíso  
Av. Errázuriz 25,  
Valparaíso, Chile  
(56-32)2448800  
puertovalparaiso.cl

*Judicia*  
*J*

Ref.: Respuesta a ORD. DOP N°0819 de fecha 7 de agosto de 2017/

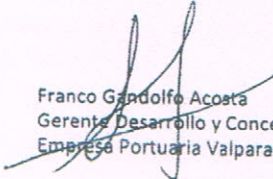
De nuestra consideración:

Junto con saludar cordialmente, conforme lo solicitado en documento de la referencia, acompañamos CD-Rom con la siguiente información:

1. Informe RSM Ingenieros
2. Memoria de cálculos S1239-2-MC-ES-001-R4 de 20.05.2015 con el contenido solicitado en el 4.1.5.2 del "Procedimiento administrativo y requisitos técnicos para el ingreso y revisión de Proyectos desarrollados por particulares y organismos públicos externos a la Dirección de Obras Portuarias".
3. Informe N°5 de SYS Ingenieros Consultores Ltda.
4. Informe N°6 de SYS Ingenieros Consultores Ltda.
5. Anexo VIII Criterios de diseño de obras y Mejoras.

Hacemos presente que, ante cualquier duda o requerimiento adicional, puede contactarse con el Sr. Marcelo Muñoz, [mmuñoz@puertovalparaiso.cl](mailto:mmuñoz@puertovalparaiso.cl), 32 2448815.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Franco Gandolfo Acosta  
Gerente Desarrollo y Concesiones  
Empresa Portuaria Valparaíso

EPV/DSG  
c.c.: Archivo  
Adj.: Lo indicado



ORD. DOP (DVPR-ING) N° 1050 /

**ANT.:** Informe final Contraloría Regional de Valparaíso de Investigación Especial N°788 de 2016.

Carta Puerto de Valparaíso GDC/140/2017 de fecha 14/08/2017.

**MAT:** Remite revisión a Memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4 e Informes N°5 y 6 de SyS ingresados por EPV, conforme a lo instruido en Informe final de Contraloría Regional de Valparaíso de Investigación Especial N°788 de 2016.

**INCL:** No hay.

SANTIAGO, 05 OCT. 2017

**DE: SR. EDUARDO MESINA AZÓCAR  
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)**

**A: SR. FRANCO GANDOLFO COSTA – GERENTE DESARROLLO Y CONCESIONES  
EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO**

Dirección: Av. Errázuriz 25, Valparaíso  
Fono: 56 32 2448800

En relación a lo solicitado en el Informe Final de Investigación N°788 de 2016 que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Empresa Portuaria Valparaíso, expongo los resultados de la revisión de los documentos para los distintos puntos expuestos en dicho informe:

a) Cambio del tipo de suelo

Dado que en este caso, los informes indican que el diseño está controlado por el corte mínimo, para suelos de tipo I, II y III, se daría cumplimiento a los numerales 5.4.5 y 5.8.3 de la NCh 2369.Of2003 que señala que el esfuerzo sísmico sobre el muelle es independiente del tipo de suelo.

Ahora, en relación al cambio de tipo de suelo entre la memoria de cálculo de PRDW entregada inicialmente a la DOP y la memoria que no fue ingresada, en primer lugar se reitera que es de responsabilidad de la Empresa Portuaria hacer el ingreso cuando corresponda de los antecedentes de una modificación y explicar los cambios que sufra el proyecto y con mayor razón si existen cambios de los criterios de diseño originales aprobados.

Entre tanto, al revisar nuevamente el estudio geotécnico de Geovenor, se observa que dado el registro de golpes del ensayo SPT (NSPT), según tabla 5.3 de la NCh 2369.Of2003, clasifica como tipo II, ya que, si bien hay valores de  $N < 40$ , en general el espesor del estrato en que se presenta esta condición es menor a 10 m en el área de construcción del muelle, así, del tipo III pasa a considerarse como tipo II. Por lo cual, se considera apropiado el tipo de suelo adoptado en la segunda memoria.

b) De los parámetros R y  $\xi$

Al igual que el punto anterior, los informes indican que la estructura está controlada por el corte mínimo basal para amortiguamientos ( $\xi$ ) de 3, 4 y 5% y R de 3, 3.5 y 4, por lo tanto, para estos parámetros el esfuerzo sísmico no cambia, lo que se condice con los numerales 5.4.5 y 5.8.3 de la NCh 2369. Of2003.

PRDW en la memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4 usa  $R=4$ , Suelo tipo II y no indica el amortiguamiento. Interpretando los valores del espectro de diseño en la figura 3-1, se desprende, teniendo a la vista el valor y largo del plató (zona plana hasta los 0.7 seg.), que se estaría usando  $I=1.2$ ,  $\xi=5\%$ ,  $R=4$  y suelo tipo III, por lo tanto existiría cierta inconsistencia en el informe, sin embargo como se señaló antes, estos valores resultan ser indiferentes para el diseño.

c) Sobrecarga sísmica.

Revisados los informes se verifica que cumplen con lo indicado por la norma NCh 2369. Of2003, que en el ítem 4.5 señala que para plataformas de operación corresponde aplicar un 25% de las sobre cargas. Contrario a lo que se indica en el informe, ya que el 50% aplica solo para zonas de acopio.

d) Esfuerzo de corte basal.

Revisados los informes, se detecta que el informe N°5 de SyS incurre en un error al reducir el corte mínimo dado que el ítem 5.8.1.3 de la norma se permite reducir el corte, pero en ningún caso aplica reducir la condición de corte mínimo.

No obstante, el informe N°6 de SyS en resumen corrige lo anterior, considerando el corte mínimo indicado por la norma, y amplificando esfuerzos y deformaciones por el factor correspondiente.

e) Deformaciones sísmicas.

Revisado el informe N°6 de SyS, se considera correcto el análisis realizado en base a los numerales 6.2 y 6.3 de la NCh 2369. Of 2003, usando los valores de R propuestos en el anteproyecto para actualización de la Norma NCh2369.

f) Vigas sísmicas de hormigón.

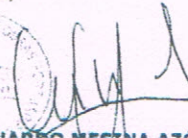
El informe en ningún caso indica que se produce una falla en las vigas, sino más bien que existe una condición de resistencia al límite según se indica en informe de revisión independiente, que dado lo señalado en el punto D, las vigas podrían ver sobrepasada su capacidad. Sin embargo como se analiza anteriormente el punto D se considera aceptado por parte de la DOP.

g) Requerimiento de los pilotes inclinados.

Habiendo revisado los puntos anteriores, y en el informe N°6 de SyS, lo correspondiente a solicitaciones y resistencia de los pilotes, se observa en los informes, que cumplen con las tensiones admisibles para las cargas sísmicas que actúan sobre ellos.

Así también se revisó la memoria de cálculo S1239-2-MC-ES-001-R4 de PRDW, observando que las solicitaciones cumplen con la resistencia máxima.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**EDUARDO MESINA AZÓCAR**  
Directór Nacional de Obras Portuarias (S)

11332857

EMA/CAG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- División de Proyectos
- Oficina de Partes.







ORD. DOP (DVPR-ING) N° 1096 /

**ANT.:** Mail del Sr. Franco Gandolfo de fecha 12.10.2017.

**MAT:** Aclaraciones ORD. DOP (DVPR-ING) N°1050 de fecha 05.10.2017.

**INCL:** No hay.

**SANTIAGO, 16 OCT 2017**

**DE: SR. EDUARDO MESINA AZÓCAR  
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)**

**A: SR. FRANCO GANDOLFO COSTA – GERENTE DESARROLLO Y CONCESIONES  
EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO**  
Dirección: Av. Errázuriz 25, Valparaíso  
Fono: 56 32 2448800

Que, conforme a solicitud de aclaraciones efectuada mediante correo electrónico de fecha 12.10.2017, es menester indicar y considerar que, si bien el Mandante del Proyecto, conforme a Memoria descriptiva, documento S1239-2-IT-GE-001-R3 elaborado por PRDW Aldunate Vásquez, es Terminal Pacífico Sur de Valparaíso, se viene en requerir que, a partir de la presente fecha y dado los lineamientos que se establecerán para el ingreso de proyectos por parte de las Empresas Portuarias, sean éstas las que remitan los antecedentes a revisión y aprobación de este Servicio.

En segundo lugar, de acuerdo a lo indicado en la letra c) del ORD. DOP (DVPR-ING) N°1050, se viene en aclarar que el informe al que se hace alusión corresponde al informe final de la investigación especial N°788 de 2016 de la Contraloría Regional de Valparaíso.

Finalmente, conforme a los antecedentes e informes que se tuvieron a la vista, este Servicio da por subsanadas las observaciones efectuadas en el informe final de la investigación especial N°788 de 2016, respecto a la modificación del Proyecto "Extensión Sitios 1-2-3 y Reforzamiento Sitio 4" que forma parte del Proyecto denominado "Extensión Sitio 3 y Reforzamiento Sitios 4 y 5 del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**EDUARDO MESINA AZÓCAR**  
Director Nacional de Obras Portuarias (S)

EMA/CAG/IRM  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Destinatario  
- División de Proyectos  
- Oficina de Partes.

11361187